



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

ORDEN DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE DESIGNA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS SELECCIONADOS EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 16 de marzo de 2007 (BORM. de 9 de abril), se estableció el procedimiento para la prórroga de los nombramientos de directores, y se reguló y convocó concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

El apartado 8.2. de la citada Orden regula la Fase Segunda: Programa de formación inicial, y en el subapartado 11 establece la constitución de una comisión de evaluación que coordinará todo el proceso, designará a los tutores y evaluará a los aspirantes al término del mismo.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- De conformidad con el apartado 8.2.11 de la Orden de 16 de marzo de 2007 se designan como miembros de la comisión de evaluación a los siguientes funcionarios:

- Presidente : D. Andrés Nortes Navarro.
- D. Jerónimo de Nicolás Carrillo.
- D. Pablo Reverte Navarro.
- D^a. M^a. Dolores García Navarro.
- D. Rafael Marín Hernández.
- D. Pedro Mora Góngora

Segundo.- Aquellos miembros de la comisión, cuya composición se recoge en la presente Orden, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar la causa de su abstención.

Tercero.- Esta comisión se constituirá en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de profesores seleccionados. Del acto de constitución se levantará el acta correspondiente que será remitida en el plazo de 10 días a la Dirección General de Recursos Humanos.

Cuarto.- Los miembros de esta Comisión tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia

A los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 24/1997, de 25 de abril (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de mayo), esta Comisión deberá considerarse incluida en el grupo segundo de los mencionados en el anexo III-A.

Se fija en 8 el número máximo de asistencias para cada uno de los miembros de la Comisión.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL CONSEJERO DE EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

Fdo: Juan Ramón Medina Precioso.